



dad que estima S. N. en animo de excoitar
apremio alguno sin que previamente sele au
torize por la Superioridad de Provincia, o en
cada: Elebar a efecto lo determinado por el
go. Gobernador Cibil en dicha fecha, y para
ello manda

1.ª particular que se forme Expediente con Certificación
de este acuerdo, y este primer particular con
prensiba del arbitrio primero propuesto en
Acta de diez y siete de Abril, y estimad por
el Gobierno Cibil en diez y seis de Junio que
acredite la legitimidad del procedim.º Tamb
en se ponga Certificación del Documento
la R. Hacienda que obra al folio 125 del
Libro de Acuerdos, o Libro Capitular de
año mil ochocientos treinta y tres; del do
cumento de dho libro folio 126, y del figmen
ciento veinte y siete; y fho dexe Cuenta

Docum.º del f.º 125 del Libro de } Dn. Andres Ciudad Sanchez Caballero
Acuerdos de 1833 = } de la R. y distinguida orden Espanola
de S. N.º Tercero Intendente onorario de Prov.

